



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Canalización, clasificación de la información, búsqueda exhaustiva, servicios profesionales, informes, revelación de datos personales, RFC, sello digital, Código QR.

### Solicitud

Solicitó el recibo de pago, factura o comprobante fiscal, que emite la C. Concepción Karen Lozano Arriaga, prestadora de servicios profesionales en la Coordinación de Planeación, así como los informes o comprobantes por los servicios que presta, se indique por quien son avalados, y se le diga el grado de avance que llevan los servicios por los que fue contratada.

### Respuesta

Le proporcionó una factura en su versión íntegra e informó, mediante la Coordinación de la Planeación, que solo puede reportar los avances de dicho proyecto, dejando las demás peticiones para las áreas a las que compete responder tal información, y adjuntó cuatro reportes de avances.

### Inconformidad de la Respuesta

Que la información otorgada está incompleta.

### Estudio del Caso

El Sujeto Obligado omitió realizar una búsqueda exhaustiva, canalizar la solicitud a todas las áreas competentes y clasificar la información a través del Acta del Comité de Transparencia. Además, reveló datos personales.

### Determinación tomada por el Pleno

**MODIFICAR** la respuesta y **DAR VISTA** a la **CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**.

### Efectos de la Resolución

Deberá remitir a quien es recurrente el Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual clasificó la información de los informes proporcionados e informar a quien es recurrente ¿por quién son avalados los informes de la prestadora de servicios profesionales? y el grado de avance que llevan los servicios por los que fue contratada dicha persona.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6397/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

**PROYECTISTA:** ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090166422000587** y **DAR VISTA** a la **CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO** por revelar datos personales.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	18
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>19</b>
PRIMERO. Competencia. ....	19
SEGUNDO. Causales de improcedencia. ....	19
TERCERO. Agravios y pruebas.....	20
CUARTO. Estudio de fondo.....	21
<b>RESUELVE</b> .....	<b>36</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>LPACDMX:</b>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado o UACM:</b>	<b>Universidad Autónoma de la Ciudad de México</b>
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

**I. Solicitud.**

**1.1 Inicio.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós,<sup>1</sup> quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090166422000587** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

*“Solicito me haga llegar en copia en electrónico el recibo de pago, factura o comprobante fiscal que emite la C. Concepción Karen Lozano Arriaga, prestadora de servicios profesionales en la coordinación de planeación, así como los informes o comprobantes por los servicios que presta y se indique por quien son avalados, en respuesta anterior se puso que le pagaría por unificar una base de datos y la reingeniería completa de los sistemas institucionales de la UACM, solicito se me diga el grado de avance que llevan.*

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

*Esta información la requiero en electrónico, en caso de que se supere la cantidad de información que se entrega de forma gratuita solicito se me indique el monto a pagar por la información, en que banco y cuanta información se me haría llegar en la plataforma de transparencia.” (Sic)*

**1.2 Respuesta.** El diecisiete de noviembre, previa ampliación de plazo de ocho de noviembre, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. **UACM/UT/2320/2022** de diecisiete de noviembre suscrito por la encargada del despacho de la *Unidad* y **UACM/CP/O-097/2022** de veintisiete suscrito por la Coordinación de la Planeación en el cual le informa:

“...  
- UACM/UT/2320/2022:

*Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 último párrafo, 8, 10, 11 y 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se da respuesta a través de los siguientes documentos:*

*Oficio UACM/Tesorería/1987/2022 emitido por el área de Tesorería de fecha 31 de octubre 2022, enviado por la **Mtra. Raquel Torres Marín**, Encargada del despacho de la Tesorería.*

*Oficio UACM/CP/O-097/2022 emitido por la Coordinación de Planeación de fecha 27 de octubre 2022 enviado por el **Mtro. José Alberto Benítez Oliva**, Coordinador de Planeación.*

**Con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de información pública, se anexa dichos oficios en formato PDF.**

A dicho oficio adjuntó, de manera íntegra y sin testar, la siguiente documental:

RFC emisor:	KAREN CONCEPCION LOZANO ARRIAGA	Folio fiscal:	2A1F0AD5-F284-45F5-B258-DC64CF4FFBBA
Nombre emisor:	UAC0104269S9	No. de serie del CSD:	0000100000504610621
RFC receptor:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO	Código postal, fecha y hora de emisión:	54765 2022-09-24 10:54:34
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	06720	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80101008		1.00	848	Línea de servicio	29,000.00	29,000.00		
Descripción	Servicios por el mes de agosto correspondientes al número de contrato CS-22-311 que se deriva de la requisición REG-22-559							
					Impuesto	Tipo	Base	Tasa o Factor
					IVA	Traslado	29,000.00	16.00%
					ISR	Retención	29,000.00	10.00%
								Importe
								4,640.00
								2,900.00

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 29,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados	IVA 16.00%	\$ 4,640.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Impuestos retenidos	ISR	\$ 2,900.00
		Total		\$ 30,740.00

Sello digital del CFDI: [Blurred]

Sello digital del SAT: [Blurred]

Original del complemento de certificación digital del SAT: [Blurred]

RFC del proveedor de certificación: [Blurred]

No. de serie del certificado SAT: [Blurred]

Fecha y hora de certificación: 2022-09-26 10:55:20

RS-2798-22  
26-SEP-22



- UACM/CP/O-097/2022

Me permito informarle que en referencia a la información requerida, la Coordinación a mi cargo solo puede reportar los avances de dicho proyecto.

*Dejando las demás peticiones para las áreas a las que compete responder tal información. En ese sentido, le adjunto 4 (cuatro) reportes, con la información de los avances solicitados...” (Sic)*

**SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN UNIFICADA**

**3<sup>er</sup>. Reporte (20220723 - 20220822)**

**Mtro. Alberto Benitez Oliva**

**Coordinador de Planeación**

**P R E S E N T E**

**OBJETIVO**

Crear una base de datos unificada que sirva como fuente de información para el nuevo Sistema Integral y sus distintos módulos académicos y administrativos.

**SALUD DEL PROYECTO**

**Verde.** El avance del Proyecto se ha estabilizado y actualmente las actividades programadas se estan llevando a cabo en los tiempos descritos en el cronograma.

**LO QUE REALIZAMOS EN LA LÍNEA DE TIEMPO ACTUAL**

Durante el tercer sprint se continuó trabajando en el Desarrollo del modelo ER de la base de datos, el equipo encargado del front pudo avanzar con la construcción de algunos fragmentos de sistema escolar y se avanzó con la construcción del módulo de acceso

Durante este periodo se tuvieron algunas sesiones de entendimiento para la aclaración de dudas sobre todo por temas relacionados con el diseño del modelo entidad relación de la BD.

**Desarrollador Fullstack**

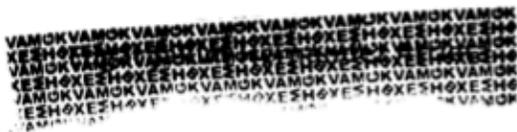
1. implementación de inicio de sesión con URL de un solo uso.
2. pantalla de confirmación de contraseña para encriptación de contraseña desde URL de inicio de sesión de un solo uso.
3. Modulo reporte visualización de alumnos añadiendo filtros de datos más usados.

**Karen Concepción Lozano Arriaga.**

**Especialista en BD**

**Actividades Desarrolladas**

- Se generó un avance del modelo relacional de la base de datos para el almacenamiento de información sobre los estudiantes, historiales académicos, usuarios, aulas, temas específicos, subtemas específicos, empleados, malla horaria, etc.
- Se continuo con la generación de tablas, constraints e índices como parte del modelo físico de base de datos.
- Se continuo con el análisis y extracción de datos del respaldo proporcionado de la base de datos SIASU e HISTORIALES ACADEMICOS para su almacenamiento en el nuevo modelo relacional.
- Se envió la extracción de cierto grupo de datos para el cotejo y aprobación por parte del personal de la universidad.
- Se realizó una verificación y homologación del diagrama entidad – relación con respecto al modelo físico de base de datos en postgres.
- Se comenzó con la construcción de queries para la generación de vistas que serán consumidas por el aplicativo para mostrar la información correspondiente a cada módulo.



Actividad: Análisis y desarrollo de micro-servicio para autorización de accesos de estudiantes a plataforma escolar.

Actividades desarrolladas

- Reunión con el equipo de desarrollo para revisión de avances en el desarrollo y maquetación de plantillas para el modulo de consulta de alumnos y control de acceso al portal.
- Actualización masiva de contraseñas de alumnos no encriptadas para generar algoritmo de encriptación.
- Desarrollo de función en microservicio de inicio de sesión para generación de acceso a alumnos con URL de un solo uso
- Generación de servicio para confirmación de contraseña de alumno desde URL de acceso de un solo uso
- Contrato de servicio ngrok.io para levantamiento de servicios en servidor de desarrollo
- Seguimiento al tema de facturación y acuerdo modificatorio de contrato para pago de servicios profesionales del mes de Mayo, Junio, Julio y Agosto

Las actividades anteriormente descritas fueron realizadas en el periodo señalado y con el análisis técnico debidamente alcanzado para el completo éxito del proyecto según lo establecido dentro del plan del proyecto.

### SIGUIENTES PASOS

En la siguiente etapa del Proyecto se dará continuidad en el Desarrollo del modelo de BD y al mismo tiempo se iniciara con la estrategia para el volcado de la información a la BD, se dará continuidad a la construcción del front-end y back-end de los módulos del lado de AZURE.



Karen Concepción Lozano

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**SISTEMA INTERAL DE INFORMACIÓN UNIFICADA**  
**1<sup>er</sup> Reporte (20220523 - 20220623)**

**ATTN. Mtro. Alberto Benitez Oliva**

**OBJETIVO**

Crear una base de datos unificada que sirva como fuente de información para el nuevo Sistema Integral y sus distintos modulos academicos y administrativos.

**SALUD DEL PROYECTO**

**Amarillo.** Hemos tenido algunos inconvenientes con las definiciones para la construcción del nuevo modelo ER, sin embargo las ideas del SCRUM-TEAM han permitido buscar alternativas para mitigar los stoppers que hasta el momento se han sorteado de forma satisfactoria permitiendonos avanzar no en los tiempos que se tenían planeados inicialmete pero si con pasos fuertes y basados en conocimientos transmitidos por usuarios expertos en las areas con las que se han tenido acercamientos.

Derivado de los issues mencionados se realizará un ajuste al cronograma el cual se entregará en los próximos días.

**LO QUE REALIZAMOS EN LA LÍNEA DE TIEMPO ACTUAL**

En esta primera etapa del Proyecto pudimos avanzar en el discovery de la BD y con la definición de las herramientas y versiones de software con las que se trabajará el front, para más detalle listo las actividades a grandes rasgos de cada uno de los desarrolladores



**Desarrollador Fullstack**

- Reunión con el equipo de desarrollo para definir frameworks y lenguajes para API's.
- Reunión con el equipo de desarrollo para definir frameworks y lenguajes para Frontend.
- Investigación plantillas para el desarrollo de dashboard frontend con tecnología angular.
- Generar propuestas de plantillas viables a requerimientos del proyecto.
- Reunión de presentación de propuestas de plantillas con el equipo de desarrollo.

Las actividades anteriormente descritas fueron realizadas en el periodo señalado con la supervisión de Jakim Hernandez con completo éxito según lo establecido en el plan del proyecto.

**Karen Concepción Lozano Arriaga.**  
**Especialista en BD**

- Se generó una propuesta para el uso de nomenclatura de los objetos de base de datos y diccionario de datos.
- Se realizaron reuniones con personal interno de la Universidad para el entendimiento y análisis del sistema y base de datos actual.
- Se realizaron pruebas de conexión a las bases de datos actuales de forma remota para verificar su accesibilidad.
- Se realizó una exploración del aplicativo productivo para determinar la necesidad del negocio.
- Se realizó el análisis de la información que se tiene actualmente en la base de datos.
- Se inició con el diseño del modelo relacional de acuerdo al aplicativo productivo.

Las actividades anteriores se realizaron en el periodo de tiempo indicado al inicio, continuando con las mismas para el desarrollo del proyecto.



- Se proporciona seguimiento para la contratación de los servicios de Microsoft Azure con el fin de apoyar en la parte técnica de los servicios que se contratarán para proyecto de desarrollo. Actualmente se sigue dando seguimiento.
- Llamadas con los responsables de los proyectos correspondientes para contextualizar en procesos importantes con la finalidad de dimensionar los requerimientos a desarrollar
- Llamadas de seguimiento con diferentes partes del área de registro escolar y área de informática para revisión de procesos internos importantes.
- Se crea entorno local para consulta de datos de DB SIASU, para pruebas funcionales sobre estructura actual de datos.

- Se llevó a cabo el seguimiento de actividades del equipo de desarrollo y stakeholders para cumplimiento de actividades previstas dentro del proceso de Discovery de requerimientos en el plazo de la fecha documentada.
- Definición de Framework Adonis V5.0, propuesta como marco principal para desarrollo de micro-servicios.
- Se pidió y recibió código fuente de aplicación SIASU actual para levantamiento de un entorno local de pruebas con la finalidad de simplificar entendimiento de procesos actuales de aplicación por los desarrolladores.

Con las actividades antes descritas los desarrolladores tuvieron la oportunidad de conocer el negocio y con esto poder avanzar en el diseño de las nuevas implementaciones, del lado de BD se pudo realizar un mapeo de las tablas y campos utilizados en el front esto con respecto al sistema del SIA, con respecto al SIASU se pudo avanzar con el análisis de las tablas y entendimiento de una parte del modulo de control escolar.

#### SIGUIENTES PASOS

En la siguiente etapa del Proyecto se seguira tocando base con los usuarios expertos de cada modulo ya que, se esta trabajando bajo una ingenieria inversa para lograr el entendimiento de la relación entre el FRONT y la BD, cabe mencionar que se tomo esta decision ya que actualmente los desarrolladores de dicho Sistema no se encuentran laborando en la UACM ademas de que el Sistema que se construyó inicialmente ha sido modificado y se considera más facil atacar la problematica de esta forma teniendo en cuenta la experiencia de Karen Lozano ante proyectos con estas características.



Karen Concepción Lozano Arriaga.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN UNIFICADA**

**2º Reporte (20220624 - 20220723)**

**Mtro. Alberto Benitez Oliva**

**Coordinador de Planeación**

**P R E S E N T E**

**OBJETIVO**

Crear una base de datos unificada que sirva como fuente de información para el nuevo Sistema Integral y sus distintos módulos académicos y administrativos.

**SALUD DEL PROYECTO**

**Amarillo.** Derivado de la falta de apoyo por parte del equipo de IT interno de la UACM que se tenía en el sprint pasado seguimos arrastrando algunas tareas que impactaron directamente en la estimación del tiempo de construcción del MODELO SOLUCIÓN, se ha logrado mitigar un porcentaje de avance el cual se verá reflejado en la actualización del plan de trabajo que se compartirá adjunto con este reporte

**LO QUE REALIZAMOS EN LA LÍNEA DE TIEMPO ACTUAL**

Durante el Segundo sprint de este Proyecto se logró tener claridad sobre las principales entidades para el nuevo módulo académico de la UACM, se tuvo avance gracias a la estrategia de ingeniería inversa que se aplicó para la creación del nuevo modelo ER; con los conocimientos adquiridos se inició con la construcción de objetos y sus relaciones directamente en la BD. Del lado del FRONT se trabajó en el módulo de acceso y en la definición de nuevos perfiles para crear un mejor ambiente de trabajo y a su vez tener un mejor control sobre los cambios y la necesidad de consumo de información.

Cabe mencionar que se tuvieron sesiones de entendimiento con distintas áreas de la universidad mismas que se listan a continuación

- **Proveedor externo encargado SIA**

**Objetivo:** obtener la BD Montesori y el código de su RP

- Área planeación

**Objetivo:** conocer las necesidades del área como consumidor de información de la BD.

- Área de Control Escolar

**Objetivo:** conocer el ciclo de vida de los nuevos datos correspondientes a los nuevos aspirantes.

- Área de Certificación

**Objetivo:** conocer el proceso de certificación de las materias.

- Reuniones con [REDACTED]

**Objetivo:** aclarar dudas puntuales sobre la información que se encuentra actualmente en la BD del SIASU para poder iniciar con la definición de registros GOLD

- Cotizaciones con PARNERS AZURE

**Objetivo:** obtener opciones de cotizaciones para poder contratar los servicios que serán usados en la paltforma de AZURE

- Reunión con [REDACTED] como desarrollador de nuevas funcionalidades de CERTIFICACIÓN

**Objetivo:** conocer los nuevos procesos construidos para el área de certificación para poder traducir dichas tareas y realzar la migración al nuevo sistema; cabe mencionar que no se tuvo gran avance debido a que los módulos construidos no funcionaban de forma correcta durante la sesión aunado a esto se solicitó a [REDACTED] los diagramas de los procesos mismos que en sesiones anteriores ofreció compartimos, sin embargo al solicitarlos nuevamente nos comento que no los tenía y solo tenia notas de trabajo.

[REDACTED]  
Desarrollador Fullstack

- Reuniones con el equipo de desarrollo y personal UACM para conocer los procesos de la plataforma.
- Reunión con el equipo de desarrollo para revisión de avances.
- Maquetado de pantallas de login en dashboard material angular.
- Maquetado de pantallas de reset password en dashboard material angular.
- Maquetado de pantallas de doble autenticación en dashboard material angular.

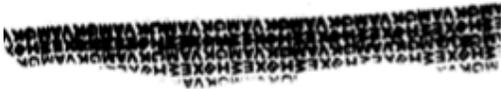
Las actividades anteriormente descritas fueron realizadas en el periodo señalado con la supervisión de [REDACTED] con completo éxito según lo establecido en el plan del proyecto.

**Karen Concepción Lozano Arriaga.**  
Especialista en BD

## Actividades Desarrolladas

- Se generó un avance del modelo relacional de la base de datos para el almacenamiento de información sobre los estudiantes, profesores, planes de estudios, asignaturas, grupos, entre otros.
- Se realizaron reuniones con personal interno de la Universidad para el entendimiento y análisis del sistema de registro escolar, certificación, integración, historiales, colegios y planteles y gestión académica.
- Se generaron los usuarios a nivel base de datos que estará utilizando el aplicativo para la consulta de información
- Se comenzó con la generación de tablas, constraints e índices como parte del modelo físico de base de datos.
- Se inició con el análisis y extracción de datos del respaldo proporcionado de la base de datos SIASU para su almacenamiento en el nuevo modelo relacional.
- Se envió la extracción de cierto grupo de datos para el cotejo y aprobación por parte del personal de la universidad.

Las actividades anteriores se realizaron en el periodo de tiempo indicado al inicio, continuando con las mismas para el desarrollo del proyecto.



Actividad: Análisis y desarrollo de micro-servicio para autorización de accesos de estudiantes a plataforma escolar.

## Actividades desarrolladas

- Reuniones con el equipo de desarrollo y personal UACM para conocer procesos de gestión administrativa entendibles dentro de la plataforma SIASU & SIA.
- Reunión con el equipo de desarrollo para revisión de avances en el desarrollo y maquetación de plantillas para el módulo de acceso de usuarios a plataforma escolar.
- Desarrollo de micro-service para gestión de accesos de usuarios autorizados por nuevo proceso de login de estudiantes y gestión administrativa.

Las actividades anteriormente descritas fueron realizadas en el periodo señalado y con el análisis técnico debidamente alcanzado para el completo éxito del proyecto según lo establecido dentro del plan del proyecto.

## SIGUIENTES PASOS

En la siguiente etapa del Proyecto se dará continuidad en el Desarrollo del modelo de BD y se pretende iniciar con el diseño de estrategias para el volcado de información a la nueva BD, por

su parte el equipo de FRONT seguira con la maquetación de los modulos que se han estado presentando en las reuniones con el equipo de las distintas areas de la UACM.



Karen Concepción Lozano Arriaga.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN UNIFICADA

4° Reporte (20220823 - 20220922)

Mtro. Alberto Benitez Oliva

Coordinador de Planeación

PRESENTE

OBJETIVO

Crear una base de datos unificada que sirva como fuente de información para el nuevo Sistema Integral y sus distintos módulos académicos y administrativos. Creación de nuevo sistema que consuma la información definida en el nuevo modelo de DB.

SALUD DEL PROYECTO

Verde. El avance del Proyecto se ha estabilizado y actualmente las actividades programadas se están llevando a cabo en los tiempos descritos en el cronograma.

LO QUE REALIZAMOS EN LA LÍNEA DE TIEMPO ACTUAL

Durante el cuarto sprint se continuó trabajando en el Desarrollo del modelo ER de la base de datos, el equipo encargado del front pudo avanzar con la construcción de algunos fragmentos de sistema escolar y se avanzó con la construcción del módulo de acceso

Durante este periodo ya se tuvo un gran avance con la configuración de los repositorios que serán utilizados para los sistemas SIA y SIASU

Desarrollador Fullstack

1. Reunión con el equipo de desarrollo para revisión de avances.
2. Maquetado de formularios de creación/actualización de datos de estudiantes.
3. Integración de servicio para consulta de DATOS ESTUDIANTES.
4. Propuesta de diseño para sub-módulos de gestión estudiantil.
5. Guardado de código fuente de UI de sistema SIASU en repositorio AzureDevOps.

**Karen Concepción Lozano Arriaga.**

**Especialista en BD**

**Actividades Desarrolladas**

1. Se generó un avance del modelo relacional de la base de datos para el almacenamiento de información sobre los estudiantes, historiales académicos, usuarios, aulas, temas específicos, subtemas específicos, empleados, malla horaria, etc.
2. Se continuo con la generación de tablas, constraints e índices como parte del modelo físico de base de datos.
3. Se continuo con el análisis y extracción de datos del respaldo proporcionado de la base de datos SIASU e HISTORIALES ACADEMICOS para su almacenamiento en el nuevo modelo relacional.
4. Se envió la extracción de cierto grupo de datos para el cotejo y aprobación por parte del personal de la universidad.
5. Se realizó una verificación y homologación del diagrama entidad – relación con respecto al modelo físico de base de datos en postgres.
6. Se comenzó con la construcción de queries para la generación de vistas que serán consumidas por el aplicativo para mostrar la información correspondiente a cada módulo.



Actividad: Análisis y desarrollo de micro-servicio para autorización de accesos de estudiantes a plataforma escolar.

Actividades desarrolladas

1. Se realiza el registro de plataforma Microsoft Azure DevOps para seguimiento de actividades y registro de aplicaciones desarrolladas.
2. Se configuran repositorios de proyectos SIASU & SIA.
3. Se configuraron tableros kanban para proyectos SIASU & SIA.
4. También se realizó el registro a plataforma PAAS de Microsoft Azure Portal, para levantamiento de servicios Cloud. Por definir métodos de pago para uso completo de servicios.
5. Se realizaron diferentes reuniones de seguimiento con el equipo para llevar a cabo el control de los planes de trabajo del mes de septiembre-octubre.

Las actividades anteriormente descritas fueron realizadas en el periodo señalado y con el análisis técnico debidamente alcanzado para el completo éxito del proyecto según lo establecido dentro del plan del proyecto.

## SIGUIENTES PASOS

En la siguiente etapa del Proyecto se dará inicio al mapeo del sistema SIA para poder realizar las adecuaciones al modelos ER, se dará continuidad con la estrategia para el volcado de la información a la BD, se dará continuidad a la construcción del front-end y back-end de los módulos del lado de AZURE.



**1.3 Recurso de revisión.** El veintitrés de noviembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*“Se proporciona información incompleta, en mi solicitud de información pregunte como comprueban el avance, solo remiten informes pero solo es texto, no indican como saben o que se avanzo en el servicio o bien que indiquen que no lo hacen.*

*También se solicitó un grado de avance, en la lógica que al iniciar se puede considerar como 0 por ciento y una vez concluido satisfactoriamente se podría considerar como 100 por ciento, pero en los informes solo dicen que avanzan pero no señalan un fin, así como se puede saber si cumplirán con el contrato.” (Sic)*

## II. Admisión e instrucción.

**2.1 Registro.** El veintitrés de noviembre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6397/2022**.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de **veintiocho de noviembre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre.** Mediante acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintitrés se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *Sujeto Obligado* para presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación del plazo, el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.6397/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de veintiocho de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el seis de diciembre a las partes, vía *Plataforma*.

recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, por lo que no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

### **TERCERO. Agravios y pruebas.**

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

**I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.** Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que la información otorgada está incompleta.
- Que le remiten informes, pero solo es texto y no indican como saben o que se avanzó en el servicio, o bien, que indicaran que no lo hacen.
- Que se solicitó un grado de avance, en la lógica que al iniciar, se puede considerar como 0 por ciento y una vez concluido, satisfactoriamente se podría considerar como 100 por ciento, pero en los informes solo dicen que avanzan pero no señalan un fin.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

**II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

El *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

**III. Valoración probatoria.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

**CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la totalidad de la información.

## **II. Marco Normativo**

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o

copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala en sus artículos 2 y 3, que dicha Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; además, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma,

definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

El artículo 4 establece que la Universidad tendrá, entre otras, la atribución de organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes.

En su artículo 28 señala que las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo estarán sujetas a lo establecido en la Constitución y cumplirán con lo establecido en el apartado “A” del artículo 123 de la *Constitución Federal* y la Ley Federal del Trabajo.

Por su parte, el artículo 10-A de la norma 4 mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la UACM,<sup>3</sup> señala que los órganos de administración, control y vigilancia de la Universidad serán, entre otras, la tesorería y la Coordinación de Planeación.

El artículo 10-C señala que a la persona Tesorera le corresponde administrar eficientemente el trámite de pago, comprobación y registro del ejercicio

---

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en <https://www.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/SNHm6V-u7UmqbUj3JeAtkQ/Text/N4.pdf>

presupuestal, para el manejo transparente de los recursos, así como cumplir oportunamente con los pagos por servicios y/o bienes adquiridos por la operación de la UACM; establecer y dirigir el sistema de contabilidad; dirigir la caja general; autorizar pagos, entre otras.

El artículo 13-A establece que la Coordinación de Planeación esta encargada de recabar y sistematizar los programas anuales de trabajo, así como los informes trimestrales de avance de los diferentes integrantes del sistema institucional de planeación de la Universidad; construir un sistema de información estadística permanente y continuo; coadyuvar en la elaboración de metodologías de autoevaluación de programas y procesos; analizar los programas de trabajo y sus autoevaluaciones y valorar los resultados de la operación a nivel institucional; coadyuvar en la elaboración de procedimientos para fortalecer los procesos de gestión y elaborar los informes institucionales que deban presentarse a las autoridades universitarias, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y a la sociedad en general.

El artículo 13-C señala que a la Coordinación de Comunicación e Informática le corresponde, entre otras atribuciones, mantener actualizado el banco hemerográfico, fototeca, videoteca y grabaciones radiofónicas, así como producciones impresas y electrónicas sobre las actividades de la UACM; proponer e instrumentar en coordinación con las áreas de la UACM, la política y el programa anual en materia de uso y aprovechamiento de recursos informáticos; administrar los recursos en materia de informática para satisfacer los requerimientos de la comunidad universitaria e impulsar el mantenimiento y modernización de los programas informáticos y sistemas.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación señala que los comprobantes fiscales deberán contener:

I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29, así como el sello digital de la persona contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general.

El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de

comprobantes fiscales digitales por Internet por operaciones celebradas con el público en general...

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

VI. El valor unitario consignado en número.

VII. El importe total consignado en número o letra...

...”

### **III. Caso Concreto**

#### **Fundamentación de los agravios.**

Quien es recurrente señaló como agravio que la información otorgada está incompleta, que le remiten informes, pero solo es texto y no indican como saben o que se avanzó en el servicio, o bien, que indicaran que no lo hacen. Además, que solicitó un grado de avance, en la lógica que, al iniciar, se puede considerar como 0 por ciento y una vez concluido satisfactoriamente, se podría considerar como 100 por ciento, pero en los informes solo dicen que avanzan sin señalar un fin.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió, en copia en electrónico, el recibo de pago, factura o comprobante fiscal, que emite la C. Concepción Karen Lozano Arriaga, prestadora de servicios profesionales en la

Coordinación de Planeación, así como los informes o comprobantes por los servicios que presta y se indique por quien son avalados.

También solicitó que, ya que derivado de una respuesta anterior en la que se informó que el *Sujeto Obligado* le pagaría a dicha prestadora de servicios por unificar una base de datos y la reingeniería completa de los sistemas institucionales de la UACM, se le diga el grado de avance que llevan.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le proporcionó a quien es recurrente, una factura en su versión íntegra e informó, mediante la Coordinación de la Planeación, que solo puede reportar los avances de dicho proyecto, dejando las demás peticiones para las áreas a las que compete responder tal información, y adjuntó cuatro reportes de avances.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* proporcionó información incompleta y no siguió los procedimientos establecidos en los artículos 211 y 216, de la *Ley de Transparencia*.

Lo anterior, pues en primer lugar la *Unidad* no turnó la *solicitud* a todas las áreas competentes para atender la *solicitud*, pues únicamente se pronunció la Coordinación de Planeación y la Tesorera, sin que se advierta el pronunciamiento de otras áreas competentes, como lo es la Coordinación de Comunicación e Informática.

En segundo lugar, el *Sujeto Obligado* omitió informar a quien es recurrente quien avala los informes presentados por la servidora pública y el grado de avance que llevan sus servicios profesionales para la actividad por la cual fue contratada.

Por otro lado, al remitir el comprobante fiscal, que emite la C. Concepción Karen Lozano Arriaga, lo hizo de manera íntegra, sin testar la información confidencial consistente en RFC de la prestadora de servicios profesionales, folio fiscal, fecha certificación SAT, total del CFDI, código bidimensional o código de respuesta rápida y el sello digital y/o código bidimensional, pues dicha información corresponde a datos personales o datos de los que se pueden obtener datos personales, como se señala a continuación:

**Registro Federal de Contribuyentes (de la persona servidora pública)**

Para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales -como son la credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, entre otros-, la identidad de la persona, su fecha, lugar de nacimiento y otros aspectos de su vida privada.

Al respecto, las **personas físicas** tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de efectuar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como intención hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En este sentido, es menester indicar que, mediante el Criterio 19/17, el Pleno del */NAI* ha sostenido que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial, al tenor de las siguientes consideraciones:

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”*

*En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado con el nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales.*

**Folio fiscal:**

Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. Así, el folio fiscal permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, por lo que la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

Por ello, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, los datos personales de la persona servidora pública de interés -como pueden ser nombre, RFC, fecha certificación SAT, total del CFDI, Efecto del comprobante y Estado CFDI, entre otros.

**Cadena original del Complemento de Certificación Digital.**

El *INAI* al resolver la DIT/0655/2021, señalando como hecho notorio el

RRA/2768/2020, indicó que de acuerdo con el desahogo de requerimiento presentado al Servicio de Administración Tributaria, la cadena original es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por internet, de la cual se pueden obtener datos personales de las personas contribuyentes tales como RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones, por lo que constituye información confidencial.

**Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) -de quien emite- y número de serie del certificado del SAT:**

El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña, por lo que debe ser considerado como información confidencial.<sup>4</sup>

**Cadena original de certificado digital del Servicio de Administración Tributaria:**

---

<sup>4</sup> Así se señaló en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP/5999/2022 votado el veintiuno de diciembre por el Pleno de este *Instituto*.

La cadena original es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de los comprobantes fiscales y se construye aplicando las siguientes reglas:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es 'A' y el nombre del campo es 'Concepto', sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del Complemento Concepto.

10. El nodo o nodos adicionales se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.

11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI.

En ese tenor, de la cadena original se pueden obtener datos personales de las personas contribuyentes, tales como: RFC de quien emite, RFC de quien recibe, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica.

De acuerdo con lo anterior, la cadena se constituye con información que únicamente les atañe a las personas contribuyentes, actualizándose lo señalado en el artículo 186 de la *Ley de Transparencia*, por lo que dicha información debe ser clasificada.<sup>5</sup>

### **El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR).**

Al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se estima que se trata de un dato de carácter confidencial.

### **El sello digital y/o código bidimensional.**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor,

---

<sup>5</sup> Como fue señalado en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2373/2021 votado por el Pleno de este *Instituto* el diecinueve de enero.

datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, se considera un dato que debe ser clasificado como confidencial.

Por lo anterior, el *Sujeto obligado* debió clasificar la información correspondiente a datos personales como confidencial mediante Acta del Comité de Transparencia, remitiendo esta y la versión pública del comprobante digital a quien es recurrente, consecuentemente, reveló datos personales.

Asimismo, al remitir en pdf los informes entregados por la prestadora de servicios profesionales lo hizo testando información sin haber clasificado dicha información a través de su Comité de Transparencia, por lo que debe remitir el Acta del Comité de Transparencia a quien es recurrente como lo indica el artículo 216 de la *Ley de Transparencia*.

Ahora bien, el *Sujeto obligado* no canalizó la *solicitud* a todas las áreas competentes, pues la Coordinación de Planeación señaló que únicamente le correspondía proporcionar los informes presentados, y no existe constancia alguna que acredite que otra área se pronunciara por la información que no se entregó, es decir, la referente a ¿por quién son avalados los informes de la prestadora de servicios profesionales? y el grado de avance que llevan los servicios por los que fue contratada dicha persona.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió realizar una búsqueda exhaustiva y seguir el procedimiento establecido en los artículos 211 y 216, de la *Ley de Transparencia* consistente en canalizar la *solicitud* a todas las áreas competentes y clasificar la información a

través del Acta del Comité de Transparencia; careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.<sup>6</sup>

**IV. EFECTOS.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá remitir a quien es recurrente el Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual clasificó la información de los informes proporcionados.

---

6Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

- Deberá canalizar la *solicitud* a todas las áreas competentes, entre las que no podrá faltar la Coordinación de Comunicación e Informática, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva e informar a quien es recurrente ¿por quién son avalados los informes de la prestadora de servicios profesionales? y el grado de avance que llevan los servicios por los que fue contratada dicha persona.

**V. Responsabilidad.** Este *Instituto* advierte que, en el presente caso, el *Sujeto Obligado* a través de la respuesta notificada a través de la *Plataforma*, puso a disposición de quien es recurrente, información de acceso restringido en la modalidad de confidencial al contener datos personales de terceros, consistente en el Registro Federal de Contribuyentes, Sello Digital, Código QR y Cadena original del comprobante de certificación digital del SAT, motivo por el cual, existe la posibilidad de que se haya incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*, resultando procedente **DAR VISTA** a la **CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la *Ley de Transparencia*, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**